

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL, ASISTIDA POR EL DR. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL MTRO. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ- PACHECO, ABOGADO GENERAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 22 de abril del año 2015, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración Institucional, el cual tiene por objeto: “Instrumentar de manera conjunta, programas de difusión y promoción de la cultura política democrática en las Dependencias de Educación Superior de “**LA UNACH**”, con el propósito de fomentar, arraigar y difundir, en los jóvenes universitarios y la sociedad en general, el ejercicio de los valores cívicos-democráticos y la importancia de la participación ciudadana, así como la profesionalización y el fortalecimiento del personal de “**EL IEPC**”, siendo el acuerdo de origen lo que da sustento a la celebración del presente.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL IEPC**”, a través de su representante, que:

I.1. En términos de los artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 4, 63, 64 y 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, refiere que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es una autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral para su debida ejecución de las actividades inherentes a la organización de elecciones locales; lleva a cabo los mecanismos de participación ciudadana, consultas y demás actividades que lo requieran; es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. En términos del artículo 65, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el Instituto para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, esa Ley y demás ordenamientos aplicables

en materia electoral tiene entre sus fines: observar los principios rectores de la función electoral; velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de su competencia cualquier violación a las mismas; con fines y acciones de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y de la nación; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones; garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral; contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática; promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Así mismo, posee atribuciones para celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones.

I.3. Que el 18 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio INE/JLE-CHIS/VE/977/2023 por el que medularmente hace del conocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, aprobó el Acuerdo INE/CG660/2023 por el que se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, por lo que, se ratifica la continuidad de la designación de la Consejera Electoral **María Magdalena Vila Domínguez**, para ocupar el cargo de Presidenta Provisional del Consejo General hasta en tanto se realice la designación correspondiente.

I.4. Que dentro de sus facultades está la de representar a **"EL IEPC"**, así como establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, a nombre de **"EL IEPC"**, Convenios de apoyo y colaboración con los órganos de gobierno del Estado de Chiapas, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.

I.5. Que el Doctor Manuel Jiménez Dorantes, fue nombrado y ratificado Secretario Ejecutivo por el Consejo General de **"EL IEPC"**, mediante acuerdos números **IEPC/CG-A/022/2020** e **IEPC/CG-A/072/2020**, en sesiones de fecha 15 de julio y 16 de diciembre de 2020, respectivamente, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado a su favor, firmado por el entonces Consejero Presidente de **"EL IEPC"**, por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de colaboración.

I.6. En apego al artículo 4, numeral 1 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, en el ejercicio de la función electoral se sujetará a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género de los cuales el Instituto de Elecciones en el ámbito de sus competencias es garante de su observancia; para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la normatividad electoral, por lo que contarán

todo el tiempo con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

I.7. En términos de lo establecido en los artículos 91, numeral 6, fracción V, y 96, numeral 1 fracción VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, “**EL IEPC**” cuenta con una Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, y que, misma que auxiliará a las Direcciones y órganos operativos, técnicos y administrativos del Instituto de Elecciones, en la formulación, revisión y validación de Convenios, en que “**EL IEPC**” sea parte.

I.8. En términos de lo establecido en los artículos 97, numeral 4 y 5, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y artículo 42, numeral I y III, del Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana “**EL IEPC**” cuenta con una Unidad Técnica de Asuntos Indígenas, encargada de difundir y promover los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas en la entidad con perspectiva intercultural y promover, difundir y orientar a las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas para garantizar el ejercicio de sus derechos político-electorales; entre otras.

I.9. Para el buen desarrollo del presente Convenio Específico, en términos del artículo 97, numeral 5, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y artículo 42 del Reglamento Interior “**EL IEPC**” cuenta con una Unidad Técnica de Asuntos Indígenas, que tiene de entre sus atribuciones difundir y promover los derechos político-electorales de los pueblos indígenas en la entidad con perspectiva intercultural.

I.10. Para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, C:P: 29060, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme con el numeral 4° de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar con el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H.

Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines y efectos legales de este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico, con la finalidad de ampliar sus relaciones de colaboración a efecto de que se realicen las acciones necesarias que fortalecen a cada una de las instituciones en sus respectivos ámbitos.

III.3. De acuerdo con las declaraciones anteriores, las partes consienten en celebrar el presente Convenio Específico de colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración, coordinación y apoyo institucional para que “**LA UNACH**” a través de la Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena, contribuya con “**EL IEPC**” en el desarrollo de actividades de difusión y promoción de los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, enfocándose primordialmente con la población estudiantil y de esta manera crear conciencia sobre los derechos político-electorales de las comunidades indígenas, así como en materia de participación ciudadana con el fin de fomentar y estimular la cultura cívica y contribuir al desarrollo de la vida democrática de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo una participación activa y consciente en los procesos políticos y electorales.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Específico, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar actividades en sus respectivos ámbitos de competencia que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

1. Por “EL IEPC”

- Organizar foros, seminarios, conversatorios, cursos, talleres, capacitaciones entre otros, para promover y difundir los derechos político-electorales de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

- Impulsar, promover y difundir entre la comunidad universitaria de **"LA UNACH"** y la ciudadanía en general, la importancia de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, la participación ciudadana, la vida democrática y la cultura cívica libre de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Impartir cursos y talleres sobre los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, de participación ciudadana y educación cívica en los lugares y fechas acordados entre **"LAS PARTES"** previamente a través de las personas enlace.
- Diseñar y desarrollar proyectos específicos para el fomento de la cultura cívica y democrática en el Estado de Chiapas, con apoyo de **"LA UNACH"** a través de la Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena.
- Organizar la presentación de la ludoteca TEJO de **"EL IEPC"** en su modalidad fija, itinerante o virtual para la población estudiantil de **"LA UNACH"**.
- Difundir las actividades y materiales respecto de la importancia de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, la participación ciudadana, la vida democrática y la cultura cívica en las páginas web y redes sociales institucionales de **"EL IEPC"** y de **"LA UNACH"** a través de la Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena.

2. Por **"LA UNACH"**

- Disponer de un espacio adecuado para que **"EL IEPC"** desarrolle talleres, cursos, capacitaciones, con el personal y la comunidad universitaria de **"LA UNACH"** en particular con la Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena en las fechas acordadas previamente a través de las personas enlace, previa autorización del área correspondiente.
- Otorgar a **"EL IEPC"** del apoyo logístico necesario para el desarrollo y buen desempeño de los cursos, talleres que tienen como objetivo la promoción de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, dirigido a la comunidad universitaria de **"LA UNACH"**, en particular con la Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena.
- Promover, difundir entre la comunidad universitaria de **"LA UNACH"**, en particular con la Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena, los cursos, talleres, foros, seminarios, capacitaciones, que promuevan los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, la cultura cívica, la participación ciudadana y la vida democrática libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, organizados por **"EL IEPC"**.
- Participar en el diseño y desarrollo de proyectos específicos en conjunto con **"EL IEPC"**, para el fomento de la cultura cívica y democrática en el Estado.
- Organizar y llevar a cabo eventos de manera conjunta con **"EL IEPC"**, que permitan difundir entre su personal y la comunidad estudiantil de **"LA UNACH"** la importancia de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas; la participación ciudadana, la vida democrática y la cultura cívica, así como el apoyo para la presentación de la Ludoteca TEJO.
- Difundir las actividades y materiales respecto de la importancia de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, la participación ciudadana, la vida democrática y la cultura cívica en las páginas web y redes sociales institucionales de **"la Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena"**, previa autorización del área correspondiente.

TERCERA: DE LAS PERSONAS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** convienen designar como enlaces institucionales a las siguientes personas, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

- Por **“EL IEPC”**, Mtra. Alma Rocío Sántiz López, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Asuntos Indígenas, correos electrónicos: asuntos_indigenas@iepc-chiapas.org.mx, alma_santiz@iepc-chiapas.org.mx, teléfonos, 961 26 4 00 20, Ext.1612 y 961 26 4 40 31, Ext. 1613.
- Por **“LA UNACH”**, Mtra. Hortensia Gómez López, Encargada de la Dirección de la Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena, correo electrónico: lgai@unach.mx teléfono: 967 6787466

En caso de cambio en los enlaces designados por **“LAS PARTES”**, estas deberán de notificarse de mutuo, inmediatamente, por escrito; dicha notificación surtirá efectos modificatorios para la presente cláusula.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ENLACES.

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio Específico, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en este instrumento.

QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción **al 15 de abril de 2025 dos mil veinticinco**, mismo que surtirá efectos.

No obstante, cualquiera de las **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado, cuando así convenga a sus intereses, lo cual deberán hacer mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo por lo menos con treinta días hábiles de anticipación.

En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio Específico deberán ser concluidas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines objeto del presente Convenio Específico, debidamente acreditados.

SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las personas enlaces institucionales deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera para el cumplimiento del objeto de este instrumento, por lo que las notificaciones para este fin se realizarán por escrito con acuse de recibo, ya sea al correo electrónico aquí establecidos, o en los domicilios señalados en las declaraciones. En este caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio Específico y de colaboración, deberá notificarlo a la otra parte por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considera como efectivamente realizada.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen **"LAS PARTES"** que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado previamente a la ejecución de la actividad de que se trate, y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito de común acuerdo, mediante Convenio modificadorio firmado por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción; en el entendido de que éstas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente instrumento. Debiendo dar cuenta por escrito a las personas titulares de **"LAS PARTES"**, de las modificaciones al presente instrumento dentro de 10 días posteriores la fecha en que ello ocurra.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio Específico que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez que hayan sido superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal

cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por **"LAS PARTES"** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios(as) y/o sustitutos(as). Además, en el supuesto de que por la responsabilidad exclusiva de una de las partes la otra resulte afectada directa o indirectamente por cualquier demanda, queja, multa, sanción o acción de cualquier índole; la parte responsable se obliga inexcusablemente a responder por los honorarios de abogados correspondientes, costas judiciales, así como cualquier otro gasto erogado por la parte afectada, dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud que se haga por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio Específico, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, **"LAS PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio Específico, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, **"LAS PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación que correspondan.

De igual manera, el uso de los respectivos logotipos deberá sujetarse a la aprobación de la contraparte y a las disposiciones aplicables en materia de identidad gráfica.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Conforme con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6º, apartado A), fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"**

convienen en que la información relativa a las acciones motivo del presente Convenio Específico, tendrán el carácter de información pública, salvo aquella que por su naturaleza deba ser clasificada como reservada o confidencial, en los términos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. En cuyo caso, guardarán la confidencialidad estricta de la información que mutuamente se proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico y de Colaboración.

Cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este Convenio Específico o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial en apego a lo dispuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás en materia de transparencia y acceso a la información aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio Específico.

De la misma manera, **"LAS PARTES"** acuerdan que todo el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio Específico, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, así como también, se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO Y RESGUARDO DE ARCHIVOS.

Los archivos que se generen a consecuencia del presente convenio serán tratados y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de datos personales siendo responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y generen con respecto de la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de

la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos Generales y Recomendaciones para la Custodia y Protección de Datos Personales, Información Reservada y Confidencial en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA: FINES DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio Específico para fines académicos, para las y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de la otra parte; así como para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. “LAS PARTES” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio Específico.

DÉCIMA SÉPTIMA: NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA OCTAVA: DESINTERÉS DE LUCRO.

“LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio Específico, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiera implicar su nulidad; por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será analizada y resuelta en primer lugar, por las personas enlace, de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas a consideración y resolución de las personas representantes de cada una de “LAS PARTES”, en cualquiera de los casos, las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formaran parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro u otra cosa pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, quedando en poder de cada una de “LAS PARTES” un ejemplar original, a los 15 días del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Chiapas.

Por "EL IEPC"

Por "LA UNACH"


**DRA. MARÍA MAGDALENA VILA
DOMÍNGUEZ**
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL


DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA
RECTOR


DR. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES
SECRETARIO EJECUTIVO


**MTRO. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ-
PACHECO**
ABOGADO GENERAL

TESTIGOS

POR "EL IEPC"

POR "LA UNACH"


**MTRA. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ
MARTÍNEZ**
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE
ASUNTOS INDÍGENAS


MTRA. HORTENSIA GÓMEZ LÓPEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE LA
ESCUELA DE GESTIÓN Y AUTODESARROLLO
INDÍGENA